

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Verbal Especial de Pertenencia  
**Rad. Nro.** 11001310302420190052000

Para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado Dispone:

**PRIMERO:** Requiérase a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva de aportar las fotografías del aviso de emplazamiento fijado en la puerta de acceso al inmueble pretendido, toda vez que las allegadas se ven distorsionadas en su contenido, por lo cual no son legibles. Igualmente, dentro del mismo término deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado en proveído del 4 de agosto de 2022<sup>1</sup> como curador *ad litem* de las personas indeterminadas no ha hecho manifestación alguna luego de su enteramiento, el Despacho procede a su relevo.

En su lugar, se DESIGNA como curador *ad-litem* a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, al abogado **ALVARO LEMUS BALLEEN** quien se ubica en el correo electrónico **alvaleba@hotmail.com**, para que represente los intereses de las personas indeterminadas, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibidem*, que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *Ibidem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.

<sup>1</sup> Doc. "0005AutoRelevaCurador.OrdenaRemitirLink.pdf."